REF.: ESTABLECE OBLIGACION DE INFORMACION A EMISORES DE BONOS QUE COLOQUEN DICHOS VALORES EN EL EXTRANJERO

A todas las sociedades inscritas en el Registro de Valores

La Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la Superintendencia, en uso de sus atribuciones legales, ha estimado necesario regular la información que estarán obligadas a entregar las sociedades inscritas en el Registro de Valores que emitan y coloquen bonos en el extranjero.

Las sociedades mencionadas anteriormente deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Los emisores que deseen colocar bonos en el extranjero, comunicarán a la Superintendencia, como hecho esencial, en el formulario anexo de esta circular, los antecedentes que en dicho formulario se mencionan:
 - a) Para el fin indicado, se informará especialmente, los siguientes aspectos:
 - Características de los instrumentos:
 - Moneda de denominación del bono;
 - Monto total de la emisión expresado en moneda extranjera;
 - Si son títulos a la orden o al portador;
 - Series en que se divide;
 - Detallar para cada serie: monto de cada una, número de bonos que comprende cada serie; valor nominal de cada bono; tipo de reajuste; tasa de interés; forma y plazo para el pago de intereses, reajustes y amortizaciones; fechas desde las cuales comienza a devengar intereses y reajustes, y se inicia el pago de intereses, reajustes y amortizaciones;
 - Señalar si hay garantías y amortizaciones extraordinaria, indicando procedimientos, fechas y montos involucrados según corresponda;
 - Además, deberá señalar cualquier otra característica del instrumento que, a juicio del emisor, considere importante.
 - 2. Indicar si los instrumentos serán objeto de oferta pública o privada en el extranjero;
 - 3. País donde se efectuará la oferta de los valores, y exigencias que debe cumplir el emisor para obtener la autorización de transar sus valores en dicho país;
 - 4. Información que se proporcionará a los futuros tenedores de bonos y al representante de los tenedores de bonos, según corresponda;
 - 5. Cualquier otro antecedente que, a juicio del emisor, sea importante señalar.
 - b) Principales características del contrato de emisión, incluyendo información relativa a lo que las regulaciones y normativa en el país de colocación establece respecto de los derechos y obligaciones de los tenedores de bonos.
- 2. Informará en carácter de hecho esencial, la autorización o la inscripción de los bonos en el registro que lleve el organismo regulador extranjero, en los mercados bursátiles u otros mercados en los que se transará el instrumento, según corresponda.

De igual forma, se informará cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar a la emisión de bonos en el extranjero.

- **3.** Respecto de la información financiera que deberá proporcionarse, se sujetarán a las siguientes reglas:
 - a) En los estados financieros que el emisor deba presentar a esta Superintendencia, el monto de la obligación contraída deberá contabilizarse al valor del dólar observado promedio calculado por el Banco Central de Chile, para el día bancario correspondiente a la fecha de cierre de los estados financieros o para el día hábil anterior a ésta, según corresponda, y si se tratare de otra moneda extranjera, al de paridad que fije el citado Banco Central. Se registrará en los códigos 1.025 y 22.020 "Obligaciones con el público (Bonos)" de la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU). En la nota explicativa correspondiente a los mismos, deberá presentarse la información separada de las colocaciones que la sociedad efectúe en el mercado nacional.
 - b) Informará respecto del estado de la emisión y colocación de los bonos que hayan sido objeto de oferta, en la forma, plazos y en los términos que establece para estos fines la circular nº 995 de 1991, de esta Superintendencia. Para los efectos del tipo de cambio que deberá informarse, se estará a lo señalado en la letra a) anterior.
- **4.** Respecto a la información jurídica que deberán remitir los emisores para la colocación de bonos en el extranjero, será la siguiente:
 - a) Las regulaciones y normas extranjeras y los respectivos formularios, que impongan obligaciones a los emisores para la colocación de sus valores, así como copia del o los contratos de emisión de bonos y de colocación suscritos con el intermediario, deberán remitirse a la Superintendencia con su correspondiente traducción debidamente certificada por el gerente de la emisora, haciéndose legalmente responsable acerca de la veracidad y autenticidad de su contenido. La información anterior, deberá remitirse conjuntamente con aquella que indica el numeral 1 de esta circular.
 - b) Remitirá copia de toda presentación que haga ante el organismo fiscalizador extranjero, en la misma forma y época en que se efectúe ante dicha institución. La correspondiente traducción, en la forma que se indica en la letra anterior, deberá presentarse dentro del 3er día hábil a esta Superintendencia.
- 5. Enviará copia auténtica de un título del bono, debidamente inutilizado. El envío del citado título se hará a la Superintendencia tan pronto como se hayan cumplido los requisitos pertinentes para la emisión de los mismos.
- **6.** Estas instrucciones no serán aplicables a la emisión de instrumentos de deuda de corto plazo o a la emisión de bonos convertibles en acciones.
- 7. Las normas contenidas en la presente circular rigen a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENTE

FORMULARIO HECHO ESENCIAL COLOCACION DE BONOS EN EL EXTRANJERO

1.00 IDENTIFICACION DEL EMISOR 1.1 Razón Social 1.2 Nombre fantasía R.U.T. 1.3 1.4 Nº Inscripción Reg. Valores Dirección 1.5 1.6 Teléfono 1.7 Actividades y negocios

2.0 ESTA COMUNICACION SE HACE EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9º E INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 10º DE LA LEY Nº 18.045, Y SE TRATA DE UN HECHO ESENCIAL RESPECTO DE LA SOCIEDAD, SUS NEGOCIOS, SUS VALORES DE OFERTA PUBLICA Y/O DE LA OFERTA DE ELLOS, SEGUN CORRESPONDA.

3.0 CARACTERISTICAS EMISION

3.1	Moneda de denominación		
3.2	Moneda total emisión		
3.3	Portador / a la orden		
3.4	Series		
3.4.1	Monto de la serie		
3.4.2	Nº de bonos		
3.4.3	Valor nominal bono		
3.4.4	Tipo reajuste		
3.4.5	Tasa de interés		
3.4.6	Fecha de emisión.		

3.4.7 Para cada serie llenar la siguiente tabla de desarrollo

Nº cuota interés	Nº cuota amortiz.	Fecha	Intereses	Amortización	Total cuota	Saldo capital

3.5	Garantías			Si		No		
3.5.1	Tipo y mo	ntos de las garan	tías					
3.6	Amortizac	ión Extraordinaria	a :	Si		No		
3.6.1	Procedimi	entos y fechas :						
4.0	OFERTA	:	Pública			Privada	a	
5.0	PAIS DE	COLOCACION						
	5.1	Nombre						
	5.2	5.2 Normas para obtener autorización de transar						

6.0	INFORMA	CION QUE PROPORCIONARA			
	6.1	A futuros tenedores de bonos			
	6.2	A futuros representantes de tenedores de bonos			
	·				
7.0 CONTRATO DE EMISION					
	7.1	Características generales			
	7.2	Derechos y obligaciones de los tenedores de bonos			
	,				

OTROS ANTECEDENTES IMPORTANTES					
DECLARACION DE RESPO	NSABILIDAD				
Nombre	Cargo	C.I.	Firma		
	DECLARACION DE RESPO	DECLARACION DE RESPONSABILIDAD Cargo	DECLARACION DE RESPONSABILIDAD Cargo C.I.		